

LA VÍA ASTURIANA POR LA DEMOCRACIA DIRECTA

Informe 2016 de medidas para incrementar la participación de las personas en la política en España

Como sin duda ya conocen, entre las iniciativas a debate en el Congreso en esta XII Legislatura se encuentra una [Reforma de la Constitución](#) propuesta por el Principado de Asturias, que nosotras conocemos como la **Vía Asturiana**, ya que esta iniciativa parte de la petición colectiva [realizada en 2011 por el 15m de Asturias y asumida por diversos grupos de política del 15m](#).

No vamos a extendernos en razonar la necesidad de incrementar la participación de las personas en la política, ya sea controlando la gestión representada como gestionando determinadas decisiones por sí mismas. El desarrollo de mecanismos de participación directa de las personas son fundamentales en un Estado democrático como debiera ser el español, en el cual, como indica el Artículo 1 de la Constitución, la soberanía nacional reside en el pueblo, que ejerce directamente o mediante representantes (Art.23.1). Damos por compartida por tanto esa necesidad por las fuerzas políticas a las que este informe se dirige y nos remitimos a los [trabajos de cualquiera de los grupos que participamos en la iniciativa](#) y su difusión por si hubiera alguna duda o aclaración al respecto.

La Reforma Constitucional se basa en en **el borrador original de la Constitución española**, antes de [ser recortado en las Camaras de representantes](#) por las élites de los partidos de la transición. En [este enlace](#) encontrarán es el texto íntegro de la iniciativa en el Congreso:

- **Artículo 87.** Regula la Iniciativa Legislativa Popular (ILP), prohibida para leyes orgánicas y que no finaliza en referéndum. La reforma limita estas restricciones a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, materias tributarias o de carácter internacional y a la prerrogativa de gracia.
- **Artículo 92.** Regula el referéndum, actualmente sólo consultivo, y estable su carácter vinculante, como figuraba en el borrador constitucional, y se remite a su correspondiente ley , en la que se establecerían las diversas aplicaciones de la iniciativa popular al referéndum.
- **Artículo 166.** Regula la Iniciativa Popular a la Reforma Constitucional, una libertad fundamental actualmente prohibida. La iniciativa permite por tanto esta libertad tal y como como figuraba en el borrador constitucional.



LA VÍA ASTURIANA
POR LA DEMOCRACIA DIRECTA

Proposición #101/00001 de reforma constitucional

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

REFERÉNDUM VINCULANTE

INICIATIVA POPULAR A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

DESDE ABAJO SÍ SE PUEDE

porlademocraciadirecta.org

Estas libertades se prohibieron en 1978 porque a criterio de los representantes el pueblo no estábamos aún preparados para disfrutar de su ejercicio, a pesar de tratarse de libertades fundamentales en un ordenamiento que se diga democrático. De eso hace ya casi 40 años... creemos estar ya preparados y queremos hacer uso de estas herramientas cuanto antes, como venimos insistiendo desde el 15m2011.

Mediante la **VÍA ASTURIANA** pretendemos que la **Iniciativa Popular** se convierta en un instrumento que potencie la participación como uno de los pilares sobre los que se asiente la idea de democracia y uno de los criterios fundamentales de control del poder político, mediante una nueva legislación que regule la Iniciativa Popular, ya sea legislativa o de cualquier otro ámbito (mediante la iniciativa popular al referéndum), en los términos que consideramos indispensables en un sistema democrático:

- Que potencie la deliberación popular y el compromiso ciudadano.
- Que permita desarrollar nuevas formas de organización de las personas y de las instituciones.
- Que fortalezca la participación activa y responsable de las personas en los asuntos públicos.
- Que el pueblo pueda influir de forma directa en el proceso legislativo como sociedad civil dinámica y organizada.
- Que sea un instrumento de canalización de demandas que cuentan con apoyo social y no encuentran eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria.
- Que la opinión de las personas, no sólo la los partidos políticos, pueda definir y discutir lo que debe ser sometido al debate y votación pública y finalmente decidirlo.
- Que sirva para responsabilizarnos en la gestión de la cosa pública e impulse la concienciación de ciudadanos comprometidos con el bien colectivo.
- Que tenga un reverso de pedagogía cívica y sea una experiencia útil para crear ciudadanos mayores de edad desde el punto de vista político.
- Que sea una escuela de ciudadanía democrática.
- Que genere un capital social fuerte sobre el que se asiente la democracia y el rendimiento claro y responsable de los gobiernos.
- Que sirva para aumentar la transparencia en la administración pública, fiscalice la labor legislativa de los parlamentarios y controle los excesos del poder ejecutivo.
- Que sirva para mejorar la gestión pública e influya para que los recursos de todos sean administrados de forma mucho más eficiente.

Pero además, para no reproducir los errores que pueden derivarse de un uso inapropiado de la Iniciativa Popular, en ocasiones contraproducente, debe asegurarse, mediante la ley correspondiente, que:

- Ninguna ley está fuera de su alcance, sometiéndose sólo a las restricciones que emanan del cumplimiento de los derechos internacionales.
- Ninguna iniciativa puede vulnerar los derechos fundamentales básicos.
- Finaliza en referéndum si es rechazada en el Congreso y lo desea la comisión promotora, y contempla que las Cámaras de representantes u otros puedan hacer contra-propuestas.
- Facilita medios de recogida de firmas y apoyos mediante nuevas tecnologías, pero no permite que quien no disponga de ellos y desee participar en el proceso de debate o aprobación quede fuera.
- Establece un límite presupuestario y de publicidad para evitar el abuso y la manipulación de las maquinarias propagandísticas de las grandes corporaciones o grupos de presión.
- Articula las garantías necesarias para que durante la discusión de una ILP se promueva la libertad de expresión, el debate público y la igualdad de oportunidades de todas las partes.
- Durante el proceso de tramitación se protege el derecho de los ciudadanos a recibir información libre, veraz y sin manipular, asegurándose una difusión ecuaníme de las opciones a debate.

Les pedimos que apoyen la aprobación de esta Reforma Constitucional en el Congreso y Senado, para que entre en vigor cuanto antes y no tengamos que seguir gritando en las calles que **NO NOS REPRESENTAN** pero sobre todo **LO LLAMAN DEMOCRACIA Y NO LO ES**

